



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 185 - 2013-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 17 DIC. 2013

VISTOS:

El expediente de proveído gerencial consignado con número 8991 de fecha 11/12/2013, el Informe N°1400-2013.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI. de fecha 10/12/2013 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867;

Que, los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley Nro. 28013, establece que: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, por lo que ejecutó el Proyecto: **"Mejoramiento del Logro de Aprendizaje al Finalizar el Nivel Inicial de Niños y Niñas Menores de 3 a 5 Años de 04 I.E.I. Ubicados en Zonas Urbano Marginales del Sector Nor Oeste de la Ciudad de Abancay, Provincia de Abancay - Apurímac"**;

Que, en fecha 17/06/2013 esta Gerencia General Regional, emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 068-2013-GR-APURIMAC/GG., que conforma el Comité de Recepción del Proyecto: "Mejoramiento del Logro de Aprendizaje al Finalizar el Nivel Inicial de Niños y Niñas Menores de 3 a 5 Años de 04 I.E.I. Ubicados en Zonas Urbano Marginales del Sector Nor Oeste de la Ciudad de Abancay, Provincia de Abancay - Apurímac", siendo designado como Presidente la Ing. Civil María N. Silva Escalante y en condición de Integrantes el Bach. Ing. Waldo I. Salas Moscoso y la CPCC. Margarita María Culi Joyllo;

Que, en fecha 05/12/2013 mediante Informe N° 021-2013-COAD-DRSLTPI/ASIST.DBV, el CPC. Dany Barazorda Vidal en su condición de Asistente del Área de Coordinación de Supervisión de Obras por Administración Directa, de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, solicitó la Reconfiguración del Comité de Recepción de Obra del proyecto en mención, debido a que algunos de sus miembros integrantes, a la fecha ya no laboran para la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, y de esta manera cumplir con el proceso de recepción del proyecto;

Que, en fecha 10/12/2013 mediante Informe N°1400-2013.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI., el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en atención al Informe N° 021-2013-COAD-DRSLTPI/ASIST.DBV, solicitó a esta Gerencia General Regional, la Reconfiguración resolutive del Comité de Recepción de obra, para el Proyecto: "Mejoramiento del Logro de Aprendizaje al Finalizar el Nivel Inicial de Niños y Niñas Menores de 3 a 5 Años de 04 I.E.I. Ubicados en Zonas Urbano Marginales del Sector Nor Oeste de la Ciudad de Abancay, Provincia de Abancay - Apurímac", proponiendo para ello a tres profesionales;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL

185



Que, en fecha 11/12/2013 mediante proveído gerencial, consignado con expediente número 8991, este Despacho Gerencial General Regional, dispuso que la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Apurímac, proyecte la resolución correspondiente;

Que, el presente acto resolutivo se emite de acuerdo a lo establecido, por la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR. denominado: "Para la formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010, que establece en su Capítulo IX) Sobre Terminación de la Obra y Liquidación del Proyecto - numerales 1,2,3,4,5 y 6;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General en uso de las facultades conferidas y delegadas por la ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27867, Ley N° 27902, Ley N° 28013, las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2013-GR-APURIMAC/PR de fecha 05/03/2013, Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2013-GR-APURIMAC/PR. de fecha 01/07/2013 y el Reglamento de Organización y Funciones(ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR, el Comité de Recepción de Obra, para el Proyecto: "Mejoramiento del Logro de Aprendizaje al Finalizar el Nivel Inicial de Niños y Niñas Menores de 3 a 5 Años de 04 I.E.I. Ubicados en Zonas Urbano Marginales del Sector Nor Oeste de la Ciudad de Abancay, Provincia de Abancay - Apurímac", conforme al detalle siguiente:

- Presidente : Arquitecto Wilson Fernández Mendoza.
- Integrante : Bach. Ing. Waldo I. Salas Moscoso.
- Integrante : CPCC. Margarita María Culi Joyllo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Comisión deberá levantar el acta de terminación de obra en un plazo no mayor de veinte (20) días, contados a partir de la recepción de la notificación de la presente resolución, y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR., aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 417-2010-GR.APURIMAC/PR. de fecha 08/03/2010, y demás normas complementarias y/o modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



MÉD. JOSÉ MOISÉS LIZARRAGA TRUJILLO
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

JMLT/GG
 RJH/DRAJ
 KGCA/Abog

